



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CIX

Managua, lunes 11 de abril de 2005

No.69

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No.18-2005.....2658

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación San Francisco de Asís (ASFRA).....2658

Estatutos Fundación Cristiana para el Desarrollo

Humano Integral (FUNCDHI).....2664

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria Licitación por Registro Número 04/DGI/2005

Adquisición de "Especies Fiscales"2666

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación Pública No. 02-2005- DGIC.....2667

Construcción de Obras exteriores en Centros Escolares del
Departamento de Managua.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública No. 09/DGA-2005.....2688

Adquisición Servicio de Combustible y Lubricante a Nivel
Nacional vía Tarjeta de Crédito.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 09-INTUR-2005.....2669

Adjudicación Licitación por Registro No. 01-INTUR-2005
"Adquisición de Tres Vehículos (camionetas doble cabina).

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A.

Convocatoria Licitación Restringida

No. FNI-GA-03-04-2005.....2669

Una Camioneta Station Wagon.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA, S.A

Convocatoria a Licitación Restringida No. GAF-01-2005-
ENTRESA.....2670

Suministro de Medicamentos para Botiquines de primeros Auxilios
para el año 2005.

Convocatoria a Licitación Restringida No. DIP-08-2005-ENTRESA
Préstamo KFW 9665621.....2670

Adquisición de Vehículos para ser usados por el Consultor
DECON en Proyecto KFW.

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE

Convocatoria Licitación Pública No. 05-RAAN - 2005.....2671

Reemplazo del Trasbordador del Río Wawa - RAAN.

ALCALDIA

Alcaldía de Camoapa

Convocatoria para Licitación Restringida.....2671

Reparación de Calles de Macadán. Adoquinado de Calle Dist.
San José Farm. San Francisco.

ESTADOS FINANCIEROS

Secretaría de Finanzas.....2672

Frente Sandinista de Liberación Nacional.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2673

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....2688

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.18-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Autorizar de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política, el ingreso y permanencia en el territorio de la República de Nicaragua de la Fragata de Vigilancia PRAIRIAL, buque de la Marina Nacional Francesa, compuesta de 94 efectivos y sus equipos, en el período comprendido del 3 al 6 de mayo del año 2005; la que realizará con el Ejército de Nicaragua ejercicios de intercambios de experiencias en la preparación, adiestramiento y la organización de operaciones humanitarias de rescate, evacuación y auxilio en casos de desastres, autorizando sobrevuelos de ejercicios de adiestramiento de navegación sobre tierra y aguas territoriales para un helicóptero ALQUETE III, tipo SA 319 B, a bordo de la Fragata.

Arto.2 Enviar el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de marzo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION
SAN FRANCISCO DE ASIS (ASFRA)**

Reg. No. 4373 – M. 1419967 – Valor C\$ 1,645.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El sucrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2994), del folio número tres mil setenta y nueve, al folio número tres mil noventa y dos, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional

denominada: **“ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE ASIS” (ASFRA)** Conforme autorización de Resolución del día ocho de marzo del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de marzo del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinte y ocho (28), protocolizada por el Licenciado José Elvis Carrillo López, el día once de marzo del año dos mil cuatro. Dr. Eloy F. Isabá A., Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SAN FRANCISCO DE ASIS. CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- La ASOCIACION SAN FRANCISCO DE ASIS, es sin Fines de Lucro, Apolítica, Religiosa y de interés Educativo, Social, Humanitaria y Cultural que se registrá por las disposiciones contenidas en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento cuarenta y siete (147), Públcada en La Gaceta, diario Oficial, Número dos del veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Capitulo I, Capitulo XIII del Còdigo Civil, y se registra por lo establecido en la Ley y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la materia, se registrá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo.- 2 Denominación: La Asociación se denominará Asociacion San Francisco de Asis, la que podra abreviarse como ASFRA. Artículo 3.- El Domicilio.- El domicilio de La Asociación será el Municipio de la Concepción, comunidad de San Francisco, Barrio Sandino del Departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Si fuere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Según lo disponga la Junta Directiva. Artículo 4.- Duración: La Asociación tendrá una duración indefinida. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS)- Artículo.- 5.- Fines y Objetivos .- La Asociación tendrá como objetivos los siguientes: 1) Proclamar la adoración a Dios mediante la predicación del evangelio de Jesucristo como mensaje de salvación y fe para toda criatura humana; 2) Construir templo para vivir el verdadero espíritu de fe y doctrina cristiana; 3) Construir aulas múltiples para impulsar actividades sociales espirituales y educativas; 4) Practicar la paz, fraternidad y amor cristiano, entre todos los hombres y mujeres de fe; 5) Valorar la importancia del evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano mediante la fe del sacrificio vivido de Jesús en la cruz; 6) Ayudar al necesitado, tanto espiritual como materialmente en toda forma posible conforme a la enseñanza cristiana; 7) Preparar miembro activo (delegados, catequista, predicadores) convocación pastoral para que colabore en la iglesia; 8) Realizar retiros espirituales para incorporar a las personas a la comunidad cristiana; 9) Tratar de erradicar los vicios como: alcoholismo, drogadicción, prostitución y demás males sociales que degeneren al ser humano lo cual no es agradable a Dios, mediante charlas, retiros espirituales oraciones de sanación etc.; 10) Impulsar actividades religiosas, culturales para ser viva la palabra de Dios; 11) Difundir a través de eventos, publicaciones, y por cualquier otro medio de comunicación, los avances y necesidades de

nuestra comunidad; 12) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, religiosas, personas naturales o jurídicas, que permitan encontrar alternativas espirituales para mejorar la calidad espiritual y social de nuestra comunidades; 13) Gestionar y obtener ayuda o financiamiento, nacional e internacionalmente, a través de cualquier tipo de organización financiera o de otra índole, con el objetivo de apoyar los programas y actividades de la Asociación. Para lograr su objeto y poder llevar a cabo las actividades mencionadas, la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza que estime necesarios y/o sean conducentes para la realización de sus fines. CAPITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO. Artículo 6.- El Patrimonio de la Asociación lo constituye: a.) Las cuotas voluntarias y contribuciones que den sus miembros; b.) Los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza que la Federación llegue a poseer; c.) Los ingresos derivados de los servicios prestados; d). Las donaciones, contribuciones, herencias, legados que recibiére la Federación de organismos o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que deseen colaborar con los objetivos de la Asociación; y e.) Cualquier otro ingreso en efectivo o especie que pueda obtener legítimamente. CAPITULO CUARTO.- DE LOS MIEMBROS. Artículo 7.- La Asociación estará formada por tres clases de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos. 3) Miembros Honorarios.- Artículo 8.- Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, de la Asociación los otorgantes de la presente Escritura y aquellas personas o entidades que se incorporen a la Asociación. Artículo 9.- Son Miembros Plenos. Para ser Miembro Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser Nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en Pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y Código de Ética de la Asociación; 4) Disponer de la Aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente. Artículo 10.- Miembros Honorables: Pueden ser miembros honorables todas aquellas personas naturales y jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan aprobado la gestión de la misma, la solicitud deber ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y de manera singular quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Asociación. Artículo 11.- Derechos de los Miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Administración y los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Asociación; 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice

e integren los órganos de dirección de la Asociación; 5) Tener acceso a los servicios de recreación que pudiera ofrecer la Asociación a sus miembros; 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación de conformidad a sus recursos y posibilidades. Artículo 12.- Deberes de los Miembros, Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros; 2) Promover y divulgar los fines y objetivos de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto, 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos, 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6) Realizar aportes económicos voluntarios y extraordinarios, para las que les convoquen. Artículo 13.- Motivos de Separación de la Asociación Los miembros fundadores o los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la misma en los siguientes casos: 1) Por renuncia voluntaria o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltare a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiese sido convocadas de acuerdo al establecimiento establecido para tal efecto, 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las Leyes del País, 4) Por interdicción civil, 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación, 6) Por separación acordada por la Junta Directiva, la que debe ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Artículo 14.- Son órganos de dirección de la Asociación la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- La Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la Asociación. Tiene todos los poderes, constituye el organismo deliberado y es el alma de la persona moral de la Asociación. Habrá Asamblea General de Miembros Ordinaria y Asamblea General de Miembros Extraordinaria, según quedó establecido en la Escritura de Constitución de la Asociación. Por brevedad, a la Asamblea General de Miembros se le llamará simplemente "la Asamblea General" en el cuerpo de este instrumento.- Artículo 15.- Integración. Tiene todos los poderes, constituye el organismo de liberador y es el alma de la persona moral de la Asociación. Habrá Asamblea General de Miembros Ordinaria y Asamblea General de Miembros Extraordinaria, según quedó establecido en la Escritura de Constitución de la Asociación. Por brevedad, a la Asamblea General de Miembros se le llamará simplemente "la Asamblea General" en el cuerpo de este instrumento.- Artículo 16.- Integración: Los Miembros que no puedan concurrir personalmente a una sesión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante apoderado debidamente facultado. Podrán conferir poder especial en carta o fax dirigido al Secretario de la Asociación donde se pueda apreciar la firma autógrafa del Miembro. Dicho poder especial o fax quedará en los archivos de la Secretaría de la Asociación. Si se tratase de un poder más amplio, general o generalísimo, la Secretaría deberá guardar fotocopia del mismo.- Artículo 17.- Representación de Personas

Jurídicas Las entidades que gocen de personería jurídica que fueren Miembros de la Asociación serán representadas en las sesiones de la Asamblea General y ante la Asociación, por sus respectivos representantes legales o por un mandatario debidamente facultado, según el caso.- Artículo 18.- Cambio de Apoderados Una vez abierta la sesión de una Asamblea General, no podrá variarse la representación de los Miembros que se ausentaren, mediante sustitución o cambio de los apoderados ya acreditados para esa sesión.- Artículo 19.- Lugar de las Sesiones Las sesiones de la Asamblea General se efectuarán preferentemente en el lugar del domicilio legal de la Asociación; pero también podrán celebrarse fuera de éste. Artículo 20.- Quórum de la Asamblea General Para que sesione válidamente la Asamblea General de Miembros, tanto Ordinaria como Extraordinaria, es necesario que al momento de abrirse la sesión esté presente por lo menos el cincuenta por ciento de la totalidad de los Miembros que componen la Asociación. El Secretario deberá hacerlo constar. Si una vez iniciada la sesión con el quórum legal, posteriormente se rompiere por haberse retirado alguno o algunos de sus miembros, el Secretario lo hará saber al Presidente, y éste, después de verificar esta circunstancia, suspenderá la sesión. Artículo 21.- Falta de Quórum Si no pudiere realizarse una sesión de la Asamblea General por falta de quórum en primera convocatoria, se convocará de nuevo dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debía haberse reunido la junta fallida, so pena de tenerse la nueva convocatoria como primera.- Artículo 22.- Quórum Especial Para decidir sobre la disolución anticipada de la Asociación y para adoptar cualquier reforma a los presentes Estatutos o a la Escritura de Constitución de la Asociación, se requerirá siempre el voto favorable de Miembros que representen por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de los Miembros de la Asociación.- Artículo 23.- Convocatoria La Junta Directiva a través del Secretario hará las convocatorias para reunión de la Asamblea General, en la forma prescrita en la Escritura de Constitución; y sólo se abstendrá de la citación mediante avisos públicos, cuando se haya entregado personalmente a todos y cada uno de los Miembros la esquila de citación, y cada uno de ellos haya firmado constancia de haberla recibido. Sin embargo, la Asamblea General podrá constituirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de ninguna clase de previa citación, cuando estén presentes o representados la totalidad de los Miembros de la Asociación.- Artículo 24.- Segunda Convocatoria En segunda o siguiente convocatoria se cumplirán las mismas formalidades que para la primera, sólo que salvo lo expresado para ésta, el aviso se publicará por lo menos con diez días de anticipación. En estos casos se formará el quórum con la concurrencia de Miembros que asistan a ella cualquiera que fuere su número.- Artículo 25.- Votación Cada uno de los Miembros activos de la Asociación tiene derecho a un voto y sólo puede ejercer una sola representación en las deliberaciones de la Asamblea General. Se prohíben las representaciones múltiples. La forma de ejercer el voto será materia del Reglamento que emita la Asamblea General. Artículo 26.- Presidencia de las Sesiones Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación, o

por el Vicepresidente en su defecto. Si por alguna razón no estuviere presente ninguno de los dos, y hubiere necesidad de celebrar alguna sesión, ésta será presidida por otro de los Directores que la misma Asamblea General designe para tales efectos.- Artículo 27.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Conocer el Balance y los Estados Financieros de la Asociación, para su aprobación o desaprobación; b) Conocer del Informe Anual de la Junta Directiva y del Fiscal; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal y conocer en su oportunidad de la renuncia, sustitución y remoción de los mismos; d) Fijar la remuneración o dieta de los miembros de la Junta Directiva, si fuere el caso, y del Fiscal; e) Conocer cualquier otro asunto conexo con los anteriores y que las leyes y la Escritura de Constitución le atribuyan. Para tratar sobre los puntos anteriores no será necesario que se haga de ellos mención especial en el acto de convocatoria, excepto cuando se vaya a elegir la Junta Directiva y al Fiscal, caso en el cual deberá advertirse esa circunstancia.- Artículo 28.- Conocimiento de otros Asuntos La Asamblea General Ordinaria podrá conocer de cualquier otro asunto, incluso de la modificación del pacto social, siempre que en el acto de la convocatoria se advierta esa circunstancia. Cuando esté presente el cien por ciento de los Miembros de la Asociación, la Asamblea General podrá conocer de cualquier asunto u objeto sin previa citación constituyéndose en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo 29.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria todos aquellos asuntos que sean incluidos como puntos de agenda en el acto de convocatoria, incluso aquellos que usualmente son atribuciones de la Ordinaria.- Artículo 30.- Resoluciones de la Asamblea General Las resoluciones de la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria sólo podrán adoptarse con el voto conforme de la mayoría absoluta de los votos presentes en la sesión, excepto en los casos especiales contemplados en el Artículo 22, de estos Estatutos.- Artículo 31.- Actas de la Asamblea General Se llevará un Libro de Actas bajo la responsabilidad del Secretario en el que se asentarán las sesiones de la Asamblea General. En el acta correspondiente se expresará el lugar, fecha y hora de cada sesión, el nombre de los Miembros presentes y el de aquellos que estuvieren representados, el nombre de los representantes si los hubiere, las resoluciones que se adopten, el número de votos emitidos para cada resolución y todo lo demás que conduzca a un conocimiento claro de lo acordado. Las actas serán firmadas para su validez por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión y por los Miembros presentes que deseen hacerlo.- Artículo 32.- Manejo de las Sesiones Las deliberaciones de la Asamblea General, el orden de las mismas y el manejo de las sesiones serán determinadas en el Reglamento Interno que emita la Asamblea General. CAPITULO QUINTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 33. Junta Directiva la función, composición y elección de la Junta Directiva está determinada en la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución de la Asociación.- Artículo 34.- Organización de la Junta Directiva. Los Miembros electos, si no lo hiciere de una vez la Asamblea General, se organizarán entre ellos mismos en la primera sesión que tuvieren después de su elección, nombrando por lo menos un

Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales y un Fiscal, que lo serán al mismo tiempo de la Junta Directiva y de la Asociación.- Artículo 35.- Período de los Miembros de la Junta Directiva. Los Miembros electos durarán en sus cargos un período de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, y podrán ser reelectos todos o al menos tres miembros de la Junta Directiva anterior. - Artículo 36.- Calidades para ser Miembro de la Junta Directiva, se requiere ser Miembro de la Asociación. Las personas jurídicas que sean Miembros podrán ser electas Miembros o para cualquier otro cargo, el que ejercerán por medio de sus representantes o apoderados.- Artículo 37.-Ejercicio del Cargo de Miembros de la Junta Directiva, electos no podrán ejercer el cargo por medio de representantes, salvo lo dicho para las personas jurídicas.- Artículo 38.-La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de nueve miembros. Cinco de los Miembros de la Junta Directiva como mínimo deberán ser Miembros Fundadores, debiendo cumplirse con este requisito siempre que sea posible en consideración al número de Miembros Fundadores que exista al momento de la elección y a la aceptación de cada uno de ellos. Si no fuere posible cumplir con esta condición, la Asamblea General, previo a la elección de la Junta Directiva, podrá determinar otra forma de composición de la misma, lo cual también podrá estar establecido en el Reglamento Interno que emita la Asamblea General. Artículo 39.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos en la forma establecida en la Escritura de Constitución, y tendrán la responsabilidad de asistir a las sesiones de la Junta Directiva cada vez que sean convocados. La inasistencia reiterada de un Miembro sin causa justificada podrá constituir causal de remoción a juicio de la Asamblea General. Artículo 40.-Sustitución de un Miembro. Cuando algún nombramiento sea para sustituir a otro Miembro que no hubiere completado su período, el Miembro sustituto durará en el cargo el tiempo que le faltare al sustituido para completar su período. Esta circunstancia podrá certificarse por el Secretario y/o por un Notario Público. Artículo 41.-Remoción de los Miembros de la Junta Directiva. La Asamblea General tiene el derecho de remover a los Miembros en cualquier tiempo, aunque no hubieren completado sus períodos, ya que estos nombramientos son esencialmente revocables. Artículo 42.- Representatividad de los Grupos En la medida de lo posible la Asamblea General procurará que los diferentes Grupos de Miembros según lo dispuesto en el artículo. Estén representados proporcionalmente en la Junta Directiva. Para ello la Asamblea General elaborará y aprobará con anterioridad un Reglamento, que deberá aplicarse y respetarse en cada elección que se vaya a hacer. Artículo 43.-Continuación en el Cargo Si transcurriere el período para el cual haya sido nombrado cualquier Miembro sin que se hubiere procedido a nueva elección, éste continuará en su cargo hasta tanto no se verifique nueva elección. En estos casos continuará el Miembro desempeñando el mismo cargo que tenía dentro de la Junta Directiva, acreditándose esta circunstancia mediante certificación extendida por el Secretario y/o un Notario Público. Artículo 44.- Sesiones de la Junta Directiva La Junta Directiva sesionará tantas veces como sea necesario para la buena

marcha de los asuntos de la Asociación. Las sesiones se llevarán a cabo cuando las convoque el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito o verbal de los Miembros. La Junta Directiva puede constituirse en sesión en cualquier momento, aún sin previa citación, por decisión unánime de sus miembros, siempre que estén todos presentes.- Artículo 45.- Lugar de las Sesiones. Las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo preferentemente en las oficinas principales de la Asociación. Pero pueden también celebrarse en cualquier otro lugar dentro y aún fuera de la República, según lo disponga el Presidente.- Artículo 46.-Convocatoria La convocatoria para las sesiones se hará por escrito y contendrá necesariamente la indicación del lugar, la fecha, la hora y el objeto de la sesión. Podrá prescindirse de toda formalidad cuando se hubiere señalado de previo el lugar, el día y la hora para llevar a cabo las sesiones periódicamente o cuando estuvieren presentes todos los Directores.- Artículo 47.- Quórum de la Junta Directiva Para que pueda reunirse válidamente la Junta Directiva deberán concurrir a la sesión más de la mitad de los Miembros.- Artículo 48.-Resoluciones de la Junta Directiva Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto conforme de más de la mitad de los Miembros. En casos de empate, decidirá el Presidente.- Artículo 49.- Representación Legal de la Asociación. La Representación Legal de la Asociación, tanto Judicial como Extrajudicial, le corresponderá ejercerla al Presidente de la Junta Directiva, que es también Presidente de la Asociación, todo de acuerdo a lo estipulado en el inciso g, de la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución de la Asociación.- Artículo 50.- Ausencias Temporales del Presidente Durante las ausencias temporales del Presidente hará sus veces el Vice Presidente, pero sólo para presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y para supervisar la buena marcha de la parte ejecutiva de los asuntos de la Asociación. El Vice Presidente no puede asumir la representación legal de la Asociación, ya que esto es privativo del Presidente.- Artículo 51.- Ausencias Temporales del Secretario Durante las ausencias temporales del Secretario hará sus veces el Miembro que la misma Junta Directiva designe.- Artículo 52.- Forma de Suplir Provisionalmente las Ausencias Temporales Si por motivo de ausencia temporal de algún Miembro no se pudiere formar quórum y hubiere necesidad de realizar alguna sesión de Asamblea General o Junta Directiva, la ausencia será llenada provisionalmente por una Asamblea General convocada especialmente para ese efecto. Si se tratare de vacantes o ausencias definitivas se estará a lo dispuesto en la Escritura de Constitución. Para acreditar esta circunstancia, bastará la certificación extendida por el Secretario y/o un Notario Público.- Artículo 53.- Atribuciones de la Junta Directiva Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva las siguientes: a) Nombrar a los Gerentes y funcionarios importantes de la Asociación, señalándoles su retribución, atribuciones, poderes y facultades. La misma Junta Directiva determinará quiénes son los funcionarios importantes; b) Crear e integrar Comisiones y demás instancias dentro de la Asociación para la buena marcha de sus asuntos y objetivos; c) Revocar los nombramientos de ella emanados y conocer de las renunciaciones en tales casos; d) Cumplir y hacer que se cumplan y respeten las leyes pertinentes, la Escritura de Constitución, estos Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General; e) Convocar

a la Asamblea General; f) Preparar el Informe Anual que deberá rendir a la Asamblea General Ordinaria junto con el Balance y Estados Financieros de la Asociación; g) Decidir sobre la apertura y cierre de filiales, representaciones u oficinas de la Asociación; h) Autorizar la ejecución de los fines de la Asociación, dentro del alcance de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y de los artículos cinco y seis de estos Estatutos, y la medida en que irá desarrollándose el objeto de la misma; i) Organizar todo lo relativo a la contabilidad de la Asociación y adoptar todas las medidas que sean necesarias para una buena y expedita administración de los fines de la Asociación; j) Ejercer las acciones que sean necesarias para llevar a cabo el objeto y los fines de la Asociación; k) Proponer a la Asamblea General cualquier reforma a la Escritura de Constitución y a estos Estatutos; l) Evacuar cualquier consulta que los Miembros de la Asociación u otras personas o entidades planteen respecto a la Asociación y sus actividades; m) Todas aquellas otras atribuciones y responsabilidades que la Escritura de Constitución, estos Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y las leyes le asignen y no correspondan privativamente a la Asamblea General.- Artículo 54.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y responsabilidades del Presidente: a) Tener la representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación en los términos que la Escritura de Constitución y estos Estatutos le confieren; b) Convocar a la Junta Directiva; c) Supervisar la parte ejecutiva y administrativa de los asuntos de la Asociación; d) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de funcionarios y las facultades y poderes que crea conveniente concederles y su remuneración; e) Vigilar porque la contabilidad de la Asociación sea llevada en orden y al día; f) Informar de su gestión ordinaria a la Junta Directiva, formular la agenda que ésta deba conocer en sus sesiones y convocar a ellas; g) Presidir las sesiones de la Junta Directiva así como las de la Asamblea General; h) Ejecutar y llevar a cabo los actos y contratos que la Junta Directiva haya resuelto y aquellos que le correspondan por derecho propio conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución y estos Estatutos; i) Súper vigilar todos los asuntos de la Asociación y en especial las actuaciones del Gerente; y j) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en la Escritura de Constitución Social o en estos Estatutos, o le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General o la Ley.- Artículo 55.- Atribuciones del Vicepresidente: Es atribución principal del Vice-Presidente, suplir al Presidente durante sus ausencias temporales, con las limitaciones establecidas en el artículo sesenta y nueve de estos Estatutos. Deberá también llevar a cabo las misiones que la Junta Directiva le encomiende, debiendo acreditarse este hecho mediante certificación del acuerdo respectivo extendido por el Secretario y/o un Notario Público.- Artículo 56.- Atribuciones del Secretario: Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación y de todos los órganos administrativos, incluyendo la Asamblea General; b) Llevar el Libro de Actas de la Asociación y extender las certificaciones correspondientes autorizándolas con su firma, pudiendo también ser extendidas dichas certificaciones por

un Notario Público. El Secretario pondrá a disposición de los miembros de la Junta Directiva el Libro de Actas cada vez que se lo soliciten; c) Certificar con su firma las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Tener la representación de la Asociación en los términos y con las limitaciones que por la naturaleza de su cargo le corresponda; e) Desempeñar todas las demás funciones relativas a su cargo y que le señalen la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva, los Reglamentos Internos o la Ley.- Artículo 57.- Atribuciones del Tesorero Al Tesorero le corresponde básicamente velar por el manejo de los fondos de la Asociación y coordinar las labores del Fiscal.- Artículo 58.- Atribuciones de los Vocales. A los Vocales de la Junta Directiva les corresponde, además de sus atribuciones como miembro activo de ella, llevar a cabo las misiones que la Junta Directiva le encomiende. En estos casos deberá acreditarse el hecho mediante la certificación del acuerdo respectivo extendido por el Secretario y/o un Notario Público.- Artículo 59.- Actas de la Junta Directiva Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las sesiones de la Junta Directiva. En dichas Actas se expresará el lugar, hora y fecha de cada sesión, el nombre completo y cargo de los Miembros que asistan a la misma, las resoluciones que se adopten y los votos emitidos para cada resolución. Para que las actas de la Junta Directiva sean válidas, deberán estar firmadas por la mayoría de los Miembros presentes, incluyendo a los que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión.- Artículo 60.- Gerentes La parte ejecutiva de la administración estará a cargo de un Gerente General con las facultades señaladas en la Escritura de Constitución. Podrá haber también un Vice-Gerente General y otros Gerentes, según lo disponga la Junta Directiva. Estos tendrán las facultades y poderes que la Junta Directiva resuelva concederles en el acto de su nombramiento o en resolución posterior. Los Gerentes que se nombren no necesitan ser Miembros de la Asociación y no podrán ejercer el cargo por medio de representantes. Los Gerentes reportarán e informarán a la Junta Directiva de sus actuaciones.- CAPITULO SEXTO DEL EJERCICIO ECONOMICO. Artículo 61.- Contabilidad Las cuentas de la Asociación se llevarán por cualquier otro sistema permisible legalmente y en los libros y formas prescritos por las leyes de la República, sin perjuicio de poder llevar además los libros auxiliares que la índole de los asuntos requiera. También se podrán llevar en forma computarizada o electrónica de acuerdo a las técnicas modernas en la medida que las leyes lo permitan.- Artículo 62.- Ejercicios Financieros Anuales Desde el punto de vista jurídico y contable la Asociación desarrollará sus actividades por Ejercicios Financieros Anuales consecutivos, los cuales serán fijados discrecionalmente por la Junta Directiva, quien asimismo podrá variarlos en cualquier tiempo conforme las conveniencias de la Asociación.- Artículo 63.- Derecho a Inspeccionar la Contabilidad Los Miembros de la Asociación podrán inspeccionar la contabilidad durante los quince días precedentes a la sesión anual ordinaria de la Asamblea General o cuando alguna reunión extraordinaria de la misma se celebre con el propósito de tratar asuntos que tengan relación inmediata con la contabilidad. En cualquier otro tiempo los Miembros ejercerán su derecho de conocer el destino de los fondos de la Asociación a través del Tesorero.- Artículo 64.- Carácter no

lucrativo de la Asociación. Tal como quedó estipulado en la Escritura de Constitución, la Asociación por su propia naturaleza no tiene ánimo de lucro, y por lo tanto no existen ni dividendos ni utilidades que repartir entre sus Miembros. Si por cualquier razón la Asociación percibiere algún tipo de utilidad será destinada para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a lo que disponga la Junta Directiva.- Artículo 65.- Fondos de Reserva Por acuerdo de la Asamblea General se podrán formar fondos de reserva para los fines especiales que se estime conveniente. No se podrá disponer de ellos sino de acuerdo a lo que haya dispuesto la Asamblea General. CAPITULO SEPTIMO DE LA VIGILANCIA. Artículo 66.- La fiscalia de todas las operaciones de la Asociación estará a cargo de un Fiscal quien tiene que ser Miembro de la Asociación. El Fiscal será electo por la Asamblea General por un período de cuatro años conforme lo expresado en la Escritura de Constitución. No podrá ser electo Fiscal quien desempeñe algún cargo directivo o ejecutivo de la Asociación. La Asamblea General podrá en cualquier momento revocar el nombramiento del fiscal, aún sin justificación de causa. Artículo 67.- Atribuciones del Fiscal: Son atribuciones del Fiscal: a) Comprobar los Libros, la Caja y los valores de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de las leyes, la Escritura de Constitución, los Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Preparar y presentar anualmente un Informe de sus actuaciones a la Asamblea General de Miembros Ordinaria con el comentario que le merezcan el Balance General y Estados Financieros de la Asociación; d) Informar a las autoridades correspondientes de la Asociación cualquier irregularidad que haya observado en el manejo de sus asuntos; e) Informar por escrito a los Miembros sobre el destino de los fondos de la Asociación cuando se lo soliciten, recabando para ello de las autoridades correspondientes los datos que considere necesarios para ese fin; y f) Todas las demás que le correspondan por virtud de la Escritura de Constitución Social y estos Estatutos, de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de los Reglamentos que se emitan o de la Ley.- CAPITULO OCTAVO DEL ARBITRAMIENTO Artículo 68.- Desavenencias Los litigios o desavenencias que pudieren surgir entre los mismos Miembros o entre los Miembros y los organismos administrativos de la Asociación en relación con la administración, con los derechos de los Miembros o con la interpretación del pacto constitutivo y que no puedan ser resueltos entre ellos mismos, serán necesariamente dirimidos por arbitramento de amigables componedores nombrados por las partes en discordia.- Artículo 69.- Planteamientos del Diferendo. Cualquiera de las partes en discordia planteará oficialmente el diferendo ante el Presidente de la Asociación, quien dentro de los quince días siguientes oír a la otra u otras partes y procurará hacerlos avenir a un acuerdo razonable.- Artículo 70.- Nombramiento de Arbitradores. Vencido dicho plazo sin que se hubiere logrado un acuerdo, cada una de las partes en discordia deberá nombrar un arbitrador dentro del plazo de cinco días a partir del vencimiento del plazo anterior.- Artículo 71.- Tercer Arbitrador. Dichos arbitradores, antes de entrar a conocer del asunto que será objeto del arbitramento

y dentro de los cinco días siguientes de haber tomado posesión de sus cargos, nombrarán un tercer arbitrador para que dirima las discordias que puedan ocurrir.- Artículo 72.- Los dos arbitradores o el tercero en su caso deberán dictar su laudo sobre el asunto discutido dentro del plazo de quince días contados de la toma de posesión del tercero en discordia. Del fallo que se dicte en el procedimiento arbitral no habrá recurso alguno, pues todos se entienden renunciados. A lo no aquí previsto expresamente, deberán aplicarse las normas procesales pertinentes.- CAPITULO NOVENO DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION Artículo 73.- Causas de Disolución Voluntaria La Asociación se podrá disolver cuando el número de sus Miembros activos se reduzca a menos del mínimo de sus Miembros. También se disolverá cuando así lo disponga la Asamblea General con el voto conforme de las tres cuartas partes de la totalidad de los Miembros de la Asociación según lo establecido en la Cláusula Décima Primera y dicho Artículo de estos Estatutos. En cualquiera de estos casos se requiere el pronunciamiento conforme de la Asamblea General.- Artículo 74. Disolución Legal La Asociación también podrá disolverse en cualquiera de los casos contemplados en las leyes, especialmente en los casos contemplados en el Artículo 24 de la actual Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- Artículo 75.- Disolución Obligada La Asociación deberá disolverse necesariamente cuando todos sus Miembros dejaren de pertenecer a ella, ya sea por renuncia, porque dejaron de existir jurídicamente o por cualquier otra causa.- Artículo 76.- Destino de su Patrimonio Disuelta la Asociación y cancelada su personería Jurídica, el Patrimonio, bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación pasarán preferentemente a otra institución que tenga fines o propósitos análogos a los de la Asociación, según lo disponga la Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, del objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones expresas, de la necesidad de su inscripción en los Registros competentes del testimonio o testimonios que se libren de la presente Escritura. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, ratifican y aceptan en todas y cada una de estas partes, sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo, Doy Fe de todo lo relacionado. (F) María A. Mercado Espinoza, (F) Ervin R. Ortiz García, (F) Carlos E. Blass García, (E) Mario González Velázquez, (F) José R. Cruz Calero, (F) Herminio Delgado González, (F) Isabel Jarquín, (F) Dominga J. Núñez G., (F) Paula del Socorro Joaquín B., (F) Elva M. Manzanares, (F) Fátima del Carmen Mendieta Luna, (F) Salomé Martín Velázquez, (F) Bladimir Cerda Hernández, (F) Nidia T. Sánchez Palacio, (F) César A. Cerda Alemán, (F) Julio A. Calero Moraga, (F) José E. González, (F) Luis Alfredo Calero, (F) María I. Ampie Areas, (F) María del Rosario Gutiérrez García, (F) José E. Flores Téllez, (F) José I. Moraga Sánchez y (F) José Manuel Cruz Ampie; (F) JOSÉ ELVIS CARRILLO LOPEZ, NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MÍ, del frente del folio número veinticuatro al frente del folio número treinta y cuatro de Mi Protocolo Número Cuatro (IV), que llevo durante el corriente año, Y a solicitud de la Señora MARIA ARGENTINA MERCADO

ESPINOZA, en el carácter en el que comparece Libro este SEGUNDO Testimonio en Once hojas útiles de papel sellado de Ley, los cuales firmo, rubrico y sello, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil cinco, a las once y cuarenta minutos de la mañana en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. JOSÉ ELVIS CARRILLO LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTOS FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (FUNCDHI)

Reg. No. 4374 – M. 1419905 – Valor C\$ 820.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil novecientos setenta (2790), del folio número dos mil setecientos treinta y seis al folio número dos mil setecientos cuarenta y cinco (2736–2745) Tomo: II; Libro Octavo (8°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día once de febrero del año dos mil cinco, la entidad denominada. **FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (FUNCDHI).** Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentra en Escritura Pública número cincuenta (50), debidamente autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veinticinco de enero del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A. Director

DECIMA TERCERA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**-ARTICULO 1: La Fundación “FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL”, identificándose con las siguientes Siglas (FUNCDHI), “es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual y social, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar el Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva y realizar labores humanitarias de carácter social. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1.- Dar a conocer la gracia de salvación por medio del evangelio de nuestro Señor Jesucristo. 2.- Promover mediante proyectos, el desarrollo social, económico y cultural en toda las familias nicaragüenses, solicitando apoyo económico a organismos nacionales e internacionales, teniendo como piedra angular en todas nuestras actividades lo que Dios nos establece en las sagradas

escrituras. 3.- Promover proyectos de formación educativa, cívica, moral y cristiana e investigaciones en las áreas anteriores, así como proyectos deportivos, culturales y artísticos para ser elementos forjadores integrales de la sociedad.. 4.- Orar y trabajar por el mover del Espíritu Santo. 5.- Promover proyectos agropecuarios en las áreas rurales y urbanas en cualquier parte del país, así como proyectos de protección y promoción del medio ambiente.- La Fundación se constituye en una organización local que promoverá la instalación de iglesias, en el interior del país y fuera del mismo. 7.-Formar lazos de cooperación con organismos nacionales y extranjeros, para alcanzar los fines y los objetivos de la Fundación. 8.-Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales.- 9.- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 10.- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos. 11.- Promover proyectos de autoconstrucción de viviendas, centros de salud, clínicas especializadas y centros de educación en todos los niveles.- 12.- Promover proyectos de ayuda a personas que padecen de síndromes de nefrótico u otras enfermedades terminales. **ARTICULO 2: (DENOMINACIÓN).**- La FUNDACION se denominará “ FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL ”, identificándose con las siguientes Siglas (FUNCDHI), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil religioso sin fines de lucro.- **ARTICULO 3: (DOMICILIO).** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **ARTICULO 4.-** La Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.-**CAPITULO SEGUNDO.-(LOS MIEMBROS).**- **ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.**- La Fundación tendrá miembros fundadores, y miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** son Miembros activos de la Fundación todas las personas y las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras, que se hayan afiliado o que la Fundación haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Fundadores Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos. Reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Creer y Predicar la misma verdad Cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional EXPONIENDO EL DESEO DE SER MIEMBRO, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Fundación se

pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.-ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. Las Iglesias Locales son miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros y representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 12: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 13: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por las Iglesias Locales Miembros, las que a su vez estarán representadas por: a) el Pastor de dicha Iglesia, b) el secretario, c) Otro miembro de la Iglesia. 2.- Por el Presidente de la Fundación. 3.- Por todos los miembros de la Junta Directiva Nacional. 4.- Por los que se afilien a la membresía. ARTICULO 14.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. ARTICULO 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir

de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Recibir los informes de las Iglesias y los Pastores, así como de los departamentos nacionales. 6) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 7) Proteger los miembros que conformen el patrimonio de la Fundación. 8) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 9) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 1) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 24: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. ARTICULO 25: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, CONSTITUIDO ENTRE OTROS POR LA MEMBRESÍA Y Congregaciones, documentos legales y administrativos de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar

junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ARTICULO 29: Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento y administración de la Fundación, pudiendo pedir los informes contables mensualmente, así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Fundación. Funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 30.- La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 31: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 32: La Fundación es un proyecto social y religioso basado en el Evangelio y la Palabra de Dios, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean éstas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la Fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Fundación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00).- También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán

transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 37: En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el especiales que las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Tatiana García M.- (f)César Camacho García.- (f)J RamírezC.- (f)Adonis Morazán A.- (f)H PavónB.- Notaria. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE RAMIRO ANTONIO RAMIREZ CAMACHO EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO A LAS TRES DE LA TARDE DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 4723 - M. 1420280 - Valor C\$ 130.00

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)
COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953**

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO Número 04/DGI/2005**

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación por Registro No. 04-DGI/2005: Adquisición de: “Especies Fiscales”.

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Especies Fiscales, para el año 2005.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 13, 14 y 15 de Abril del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus Reformas) y su Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el 21 de Abril del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 03 (tres) de Mayo del año 2005.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 03 (tres) de Mayo del año 2005, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

Róger Arteaga Cano,
Director General de Ingresos.

C/c. Comité de Licitación respectivo (cinco miembros).
Archivo.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 4716 - M. 1420291 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 02-2005 DGIC, Según Resolución Ministerial N° 077-2005 con fecha del cinco (05) de Abril 2005. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Construcción de obras exteriores en centros escolares del Departamento de Managua”.**

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares del Municipio de Ciudad Sandino y Managua; departamento de Managua:

N°	Centro Escolar	Municipio /Dpto.	Tiempo máximo de Ejecución
1	Bello Amanecer	Ciudad Sandino	La ejecución de las obras correspondientes a este proyecto tiene una duración de ciento veinte (120) días calendario
2	Camino del Río	Managua	
3	República de Canadá	Managua	
4	Primero de Mayo	Managua	
5	República de Alemania	Managua	
6	Salomón Ibarra Mayorga	Managua	
7	Las Ameéicas # 1	Managua	
8	René Shick Gutiérrez	Managua	
9	Azul y Blanco	Managua	
10	Salomón Ibarra Mayorga	Managua	

El tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La Adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes interesados podrán inspeccionar el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “T” Planta Alta; Teléfonos: 265 1867 y Telefax: 265 1525, en horario de: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el día 14 de Abril a efectos de identificar su participación, para previa reproducción de su documento.

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días 15, 18 y 19 de Abril del 2005, en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$ 150.00), pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. hasta las 04:00 p.m.)

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron a los lugares del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. La reunión de discusión del pliego de bases y condiciones de la licitación (Homologación), se realizará el lunes 25 de abril del 2005, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MECD.

10. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley N°323, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto N°21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y las 09:30 a.m. del día Veinticinco (25) de Mayo del 2005. Posteriormente a las 09:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, once de abril del 2005. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

**DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. No. 4713 - M. 0850117 - Valor C\$ 170.00

**DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

licitación pública No. 09/DGA- 2005

La Dirección General de Servicios Aduaneros, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, a través de la División de Administración de Servicios en apego a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) bajo la modalidad de Licitación Pública, convoca a todas aquellas personas

naturales o jurídicas autorizadas por el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar, a presentar sus ofertas para:

**licitación pública No. 09/DGA: ADQUISICIÓN
"SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE ANIVEL
NACIONAL VÍA TARJETA DE CRÉDITO"**

FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN: Esta adquisición de producto se financiará con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta licitación pública deberán ser realizados para la Dirección General de Servicios Aduaneros en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

DOCUMENTOS Y PLAZO DE ADQUISICIÓN: Los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km. 4 1/2 Carretera Norte, a través de un pago no reembolsable de C\$ 750.00 Córdobas en Bancentro en la cuenta TGR-CUENTA UNICA RACAUDADORA No. 100243628 Código No. 070 de la Dirección General de Servicios Aduaneros y presentación de minuta en la Tesorería de esta Institución; los días 14 y 15 de Abril del 2005, de las 9:00 AM a las 3:30 PM

REUNION DE HOMOLOGACIÓN: Esta será 9:30 am del día 20 de abril del dos mil cinco, en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los Oferentes podrán obtener información adicional solicitada a través de consultas escritas, los días jueves 28 y viernes 29 de abril del 2005, las cuales se responderán de la misma forma, con copias respectivas a cada uno de los oferentes, consultas que se entenderán anexas al Pliego de Bases y Condiciones.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser entregadas en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros a las 9:30 de la mañana del día Miércoles 25 de Mayo del año dos mil cinco, esta deberá tener anexa una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta.

RUDY GUTIÉRREZ S.
DIRECTOR GENERAL (ai)

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 4714 - M. 1420263 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA**No. 09-INTUR-2005**

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 04-INTUR-2005, del veinticuatro de enero del año en curso, para la Licitación por Registro No. 01-INTUR-2005, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 01-INTUR-2005 "Adquisición de Tres Vehículos (Camionetas doble cabina)". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha once de marzo del año dos mil cinco.

II

Que habiéndose presentado Recurso de Aclaración por parte del oferente MINICAR, el cual fue contestado por el Comité de Licitación con fecha diecisiete de marzo del año en curso y no existiendo Recursos de Impugnación por parte de los oferentes ante la máxima Autoridad de este Instituto, en contra de las recomendaciones del Comité de Licitación.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las oferta recomendada corresponde efectivamente a las más favorable, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y la que más favorece a los intereses de este instituto.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 01-INTUR-2005, "Adquisición de Tres Vehículos (camionetas doble cabina)", contenidas en Acta Número 03 de evaluación de ofertas del ocho de marzo del año dos mil cinco.
- b) Se adjudica la Licitación por Registro No. 01-INTUR-2005 "Adquisición de Tres Vehículos (camionetas doble cabina) al oferente GRUPOQ, por el monto total de U\$ 59,700.00 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Dólares)
- c) Se autoriza a la Lic. Norma Maltez Tapia, Secretaria General de INTUR, para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente.
- d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco. LUCI SALAZAR DE ROBELO, PRESIDENTA EJECUTIVA.

**FINANCIERA NICARAGÜENSE
DE INVERSIONES, S. A.**

Reg. No. 04676 - M. 14200206 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. FNI-GA-03-04-2005**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de:

UNA CAMIONETA STATION WAGON

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

El bien objeto de licitación deberá ser entregado en las instalaciones de FNI que cita de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de la firma del contrato.

Los oferentes interesados podrán obtener el pliego bases mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. ubicado en la dirección arriba mencionada, los días 12, 13, y 14 de abril del 2005, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00) los que serán pagados en efectivo en Caja General de FNI.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día martes 03 de mayo del 2005 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

**COMITE DELICITACION
FNI, S.A.**

Managua, 06 de abril, 2005.

2-2

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISIONELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 04718 - M. 1420325 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. GAF- 01 -2005-ENTRESA**

**“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS,
PARA EL AÑO 2005”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, PARA EL AÑO 2005”**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 13 al 18 de Abril del 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 100.00 (CIENTO CORDOBAS NETOS)

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 16 de Mayo del 2005.

5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 16 de Mayo del 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL. 2-1

Reg. No. 04717 - M. 1420328 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
Nº DIP-08-2005-ENTRESA
PRESTAMO KFW 96 65 621**

**Adquisición de vehículo para ser usado por el Consultor
DECON en Proyecto KFW**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio Comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a las personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar Ofertas para el suministro de una (1) camioneta doble cabina y tina, doble tracción para la supervisión del Proyecto Masaya–Granada 138 kV. Esta adquisición está siendo financiado con el fondo de diferencial de intereses del préstamo del gobierno alemán, KfW 96-65-621 del Banco Kreditanstalt für Wiederaufbau, KfW.

2. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley Nº 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Ley Nº 349 y Ley Nº 427; y Decreto Nº 21-2000, “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrán adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 11 al 15 de abril de 2005, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en córdobas con referencia a la moneda dólar de los Estados Unidos de América, según cambio oficial vigente a la fecha de presentación de la oferta y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 15:00 horas del 28 de abril de 2005.

5. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, emitida por una entidad que esté bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras.

6. Las ofertas serán abiertas en sesión pública a las 15:00 horas del 28 de abril de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de ENTRESA, contiguo a la recepción sur de las Oficinas Centrales de ENEL, Pista Juan Pablo.

Las ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas. ING. HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL ENTRESA.

**GOBIERNO REGIONAL
AUTÓNOMO ATLÁNTICO NORTE**

Reg. No. 4712 - M. 1420264 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA
No. 05 – RAAN - 2005**

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte (GRAAN), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta sellada para la Licitación Pública No. 05 – RAAN - 2005, del Proyecto: **“REEMPLAZO DEL TRASBORDADOR DEL RIO WAWA - RAAN”**.

Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.

Alcances Generales:

Consiste en la construcción de una Barcaza de estructura metálica, con dimensiones de 9.14 m x 31.39 m x 2.44 m de alto y una capacidad de carga de 50.0 toneladas.

El Proyecto se encuentra ubicado a 26.0 Km. de la ciudad de Bilwi, en el municipio de Puerto Cabezas, exactamente en el cruce de la carretera Rosita - Puerto Cabezas con el río Wawa en la RAAN, hasta donde se deberá entregar en perfecto estado de operación.

El Documento Base de esta Licitación, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas y en la oficina de apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c. al este y ½c. al norte en la ciudad de Managua, en el periodo del 18 al 20 de Abril del 2005, en horas laborables, previo pago de C\$ 600.00 (Seiscientos) córdobas no reembolsables.

La visita al sitio del proyecto no será de carácter obligatorio y se tomará en cuenta que el Oferente participante en esta Licitación ya conoce perfectamente el sitio del Proyecto.

Se realizará una reunión de homologación a las 15:00 horas del día Martes 26 de Abril del 2005, en las Oficinas del Gobierno Regional en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas.

El periodo de consultas y aclaraciones será del 25 al 29 de Abril del 2005, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., entregando las consultas en las oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas o en Odacan en Managua.

El Oferente entregará junto con su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta con un valor igual al 2% del monto de su oferta y válida por un período de sesenta (60) días.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se efectuará el día Martes 10 de Mayo del 2005 a las 15:00 horas, en las oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas - RAAN. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Puerto Cabezas, 08 de Abril del 2005.- HURTADO GARCÍA BAKER, Coordinador Gobierno GRAAN.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

Reg. No. 4645 - M. 1420131 - Valor C\$ 170.00

Dirección: Costado Norte del Parque Municipal, Camoapa
Departamento de Boaco

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN RESTRINGIDA

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de Entidad Administradora ante los fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público M.H.C.P y en representación de los Beneficiarios de los proyectos, ubicados en el Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, invita a las empresas constructoras en obras horizontales, que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras de los proyectos,

Estos deberán ajustarse a lo establecido en los documentos de Licitación de los mismos.

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTO	LONG.	SECTOR	MUNICIPIO	DPTO.
1	REPARACION DE CALLES DE MACADAN	5.00KM	URBANO	CAMOAPA	BOACO
2	ADOQUINADO DE CALLE DIST. SAN JOSÉ -FARM. SAN FRANCISCO	576 M2	URBANO	CAMOAPA	BOACO

ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 11 y el 16 de Abril del año 2005 en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, ha un costo de C\$ 500 por documento,

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita a los sitios de los proyectos serán el día 16 del mes de Abril del año 2005, saliendo a las 9.00 a.m de la Alcaldía Municipal de Camoapa, la visita tendrá carácter obligatorio.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se deberán dirigir por escrito a Ing. Lázaro Sánchez Méndez Responsable de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día 18 hasta el día 20 de Abril del año en curso. Las Ofertas deberán ser presentadas el día 04 de Mayo del año 2005, a las 10.00 am. en la Alcaldía Municipal de Camoapa. Cualquier información adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Camoapa, al Teléfono: 549 – 2764.

2671 Ing. Rolando Ruiz Díaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

ESTADOS FINANCIEROS**SECRETARIA DE FINANZAS
FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL**

Reg. No. 4715 - M. 1420222 - Valor C\$ 170.00

**ESTADO DE RESULTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
Expresado en Córdoba**

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS	12.676.928,99
Aportes de Militantes	7.915.698,99
Otros Aportes	4.761.230,00
EGRESOS	12.224.469,09
Gastos Departamentales	2.892.000,00
Actividades del Partido	4.783.929,09
Gastos de Administración	3.571.200,00
Gastos Legales	240.000,00
Gastos Financieros	733.500,00
Gastos Varios	3.840,00
RESULTADO NETO	452.459,90

CONTADOR GENERAL

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2004
EXPRESADO EN CORDOBAS**

CONCEPTOS	MONTO
ACTIVO	
Activo Circulante	441.000,40
Efectivo en Banco	340.360,44
Cuentas por Cobrar	100.639,96
Activo Fijo	11.183.412,39
Terreno	50.000,00
Edificio	5.300.000,00
Equipo de Transporte	4.532.311,37
Mobiliario y Equipo de Oficina	900.076,93
Equipo de Computación	401.024,09
Total Activo	11.624.412,79
PASIVO	
Pasivo Circulante	8.864.121,73
Proveedores	4.830.881,73
Documentos y cuentas por pagar	4.033.240,00
PATRIMONIO	2.760.291,06
Patrimonio	2.307.831,16
Resultado del Ejercicio	452.459,90
PASIVO + CAPITAL	11.624.412,79

CONTADOR GENERAL

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 4519 - M. 1420024 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 900 Página, Tomo II, del Libro 900 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RUTH BETSAIDA MENDOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de febrero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4520 - M. 1008347 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 879 Página, Tomo II, del Libro 879 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

YAJAIRA PATRICIA ARAUZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4521 - M. 1420032 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0111, Tomo VI, Partida 1529 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JOSE DE LOS SANTOS CORTEZ ALGUERA, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4522 - M. 1420051 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 366, Tomo V, Partida 1096 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MARCIA ISABEL BERRIOS QUEZADA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4523 - M. 1420060 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 41, Tomo VI, Partida 1321 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA DIAZ SAENZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero D.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4524 - M. 1420021 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0112, Tomo VI, Partida 1532 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURA ELENA SANCHEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero D.

Es conforme. Managua, veintiocho de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4590 - M. 1420081 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1441, Página 376, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JILMA VANESSA MARTINEZ GUZMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, catorce de diciembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4591 - M. 899721 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1349, Página 295, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DOUGLAS MANUEL MOLINA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de febrero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4592 - M. 1420116 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1345, Página 293, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO EMILIO FONSECA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de febrero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4593 - M. 1420101 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 207, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JULIO CESAR VANEGAS CORTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, veintitrés de febrero de 1995.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 4594 - M. 1420100 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 604, Página 304, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO PABLO PERALTA SCHOENEICH, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, primero de abril de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4587 - M. 1420073 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 86, Partida 564, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

PEDRO PABLO ANTONIO PALMA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, quince días de marzo del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

REPOSICION DE TITULO

Reg. No. 4589 - M. 1420088 - Valor C\$ 85.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGIA**, extendido por esta Universidad el 15 de mayo de 1985, a nombre de **GLEND A DEL SOCORRO PEREZ MOLINARES**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 04601 - M. 1420090 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, Página 088, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

TOMAS LUIS MIGUEL ANDRES, natural de Aldea Ixcán Grande Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04602 - M. 1420090 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 103, Página 103, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ENMA YOHANA JUL COY, natural de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04603 - M. 1420090 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 102, Página 102, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EUGENIO BATEN IXCOTOYAC, natural de San Pedro Jocopilas, Departamento de El Quiché, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04604 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, Página 090, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSE PABLO SALES, natural de San Sebastián Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04605 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 101, Página 101, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JORGE MARIO LOPEZ RODRIGUEZ, natural de Cantón Aguacatán, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04606 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, Página 099, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUAN RICARDO MENDEZ PEREZ, natural de San Ildefonso Ixtahuacan, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04607 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, Página 098, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JULIAN MARCELO SABUC XALCUT, natural del Departamento de Solola, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04608 – M. 1420090 – Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 100, Página 100, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL ORTIZ SALES, natural de San Ildefonso Ixtahuacan, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04609 – M. 1420090 – Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, Página 097, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LEOPOLDO PABLO YAX VASQUEZ, natural del Departamento de Totonicapán, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04610 – M. 1420090 – Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSE PATRICIO SALES MORALES, natural de San Ildefonso Ixtahuacan, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04611 – M. 1420090 – Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 096, Página 096, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ABELINO JUC FIGUEROA, natural de Tucuru, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04612 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, Página 095, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

NELSON AMADEO LOPEZ YAT, natural de Municipio de Chahal, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04613 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

PEDRO MAXIMIANO LOPEZ GUZMAN, natural de Nebaj, Departamento de El Quiché, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04614 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ROSAMARIA JERONIMO PABLO, natural del Municipio de Todos Santos Cuchumatán, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04615 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MAGDALENA BEATRIZ MACARIO MORALES, natural de Municipio de Quiche, Departamento de El Quiche, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 04616 – M. 1420090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, Página 089, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MAGDALENA TOMAS RAFAEL, natural de San Rafael, La Independencia, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Ing. Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 4588 - M. 1420092 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADRIANA DE LOS ANGELES MARTINEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4525 - M. 0800067 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAROLD DAVID RAMOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Geólogo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4526 - M. 1420049 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA PILAR ANGELINA MARIN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4527 - M. 1420046 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IDELBA DEL SOCORRO MADRIGAL RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4528 - M. 1420067 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN VALLE SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de Marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4529 - M. 1420023 - Valor C\$ 120.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN DIAZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4530 - M. 870686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

LIGIA DE LOS ANGELES ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4531 - M. 1420055 - Valor C\$ 120.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

ANNET HUETE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de Marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4505 - M. 1420068 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 023/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de Abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 04 de Abril de 2005. F, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 04584 - M. 0821423 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 222, Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN FRANCISCA GUTIERREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de marzo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04506 - M. 1020963 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1839, Página 920, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDITH JOSABELL BLANDON GARMENDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo con la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de marzo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04507 - M. 1420010 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0152, Partida No. 6352, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARITZA DE LOS ANGELES MENDOZA MACHADO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Diciembre de 2000.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04508 - M. 1420006 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL OBANDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, 12 días del mes de diciembre año dos mil tres.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 04509 - M. 1420038 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1466, Página 388, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALDO PATRICIO PADILLA AGUILERA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementito Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de Marzo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro. General.

Reg. No. 04510 - M. 1420056 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Sesenta y nueve, Asiento Cuatrocientos cuarenta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

MARYIN CAROLINA QUINTERO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Margaret Banchs.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 04511 - M. 1420005 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y Tres, Asiento Trescientos setenta y cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice:

Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:

FELIPE DE JESUSLEYTON MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Margaret Banchs.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, quince días del mes de octubre del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 4512 - M. 3599103 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 080, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. AA.. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURELIO NICOLAS CRUZ TABLADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Proyectos de inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de Febrero de 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4513 - M. 0821571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 118-119, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. AA.. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISSA TABLADA INCER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04586 - M. 1021739 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 012, bajo el Número 028, Tomo II del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

YADER FILEMON GAMEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad e Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de noviembre del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cerda. Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda.- Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 04534 - M. 192851 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ALMA VERONICA OBREGON MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Master en Gerencia de**

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Firman. Carlos Espinosa Pereira, Rector. Ana María Hernández Meza, Coordinador IADE. Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Registrado con el No. 136, Tomo I, Folio 136 del Libro de Registro de Títulos de Maestrías.- Managua, 16 de octubre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de octubre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04617 - M. 0094345 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM). **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el número 093 en el Folio 093 la inscripción del Título que integramente dice:

“Número 093. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado.- **CONSIDERANDO QUE:**

JORGE ERNESTO BETETA SOTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cinco. Firman ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Maylin Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 093, Tomo X, Folio 093 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua., 16 de Marzo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Marzo del año dos mil cinco.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte derecha inferior”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04533 - M. 946021 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM). **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el número 095, en el Folio 095, la inscripción del Título que íntegramente dice:

“Número 095. Hay una foto en la parte derecha superior. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad América procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado.- **CONSIDERANDO QUE:**

VERA MARIA NARVAEZ LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. Firman ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Maylin Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 095, Tomo X, Folio 095 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua., 30 de Marzo del año 2005. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Marzo del año dos mil cinco.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04535 - M. 182851 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM). **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 095, en el Folio 087 la inscripción del Título que íntegramente dice:

“Número 095. Hay una foto en la parte izquierda superior. Número 087. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad América procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado.- **CONSIDERANDO QUE:**

MOHAMMAD NAJEH SHEHAB KHATIB, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco. Firman ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Marvin Happel, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 087, Tomo X, Folio 087 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, catorce de Febrero del año 2005. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Marzo del año dos mil cinco.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04618 - M. 0094290 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM). **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 094, en el Folio 094 la inscripción del Título que íntegramente dice:

“Número 094. Hay una foto en la parte derecha superior. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad América procede a inscribir el Título que literalmente dice:

Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado.- **CONSIDERANDO QUE:**

NADINE ISABEL URBINA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cinco. Firman ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Maylin Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 094, Tomo X, Folio 094 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 16 de marzo del año 2005. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Marzo del año dos mil cinco.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04690 – M. 1420168 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAURICIO JOSE SOLIS CONRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04691 – M. 1420176 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE RODRIGUEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04694 – M. 1420192 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 410, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LADOCTORA YELBA MARIA DE FATIMA LOVO VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector

de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de Febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04674 – M. 1420130 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIRO BISMARCK CAMPOS NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04673 – M. 3545803 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HERMES ELISEO CISNE TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro de días del mes Febrero del dos mil cinco. del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04695 – M. 845671 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALFREDO QUINTANA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos de días del mes Febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R. González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 03522 – M. 1419203 – Valor C\$ 255.00

María Lucrecia Hernández Pereira, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Barrio el Rosario del Taller Lira dos cuerdas al sur setenta y cinco varas al este en la ciudad de Chinandega, Lindantes: Norte: Alicia Padilla, Sur: Calle en medio Julia Chávez, Este: Jerónimo Bordas y Oeste: Narciso Solís Chávez, según plano Catastral esta propiedad pertenece a Antonia Barba Centeno, a quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble.- Opóngase Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco. Paula R. Salinas Hdez. Secretaria.

3-3